



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Entre los suscritos, a saber, YENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, identificada con cédula de ciudadanía 57.462.212 expedida en Santa Marta — Magdalena, quien actúa en representación del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA con NIT 800.103.920 - 6 y obrando en calidad de delegada del Gobernador para suscribir convenios de cualquier naturaleza en atención al Decreto 061 de 30 de enero de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte, y por la otra, HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT 899.999.124- 4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 — 86, Bogotá D.C., en adelante - UPN-quien para los efectos del presente convenio se denominará "UPN"; y teniendo en cuenta que, para el desarrollo del objeto de este convenio se han llenado los requisitos jurídicos de cada entidad, ambas partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en ninguna causal de inhabilidad o compatibilidad consagrada en la ley y reconocen mutuamente las competencias y la capacidad para suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el articulo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que el Departamento en su plan de Desarrollo 2020 – 2023 establece como objetivo superior en el capitulo de educación: "La superación de los déficits cognitivos, de aprendizajes, capacidades, competencias, habilidades, destrezas y valores que poseen los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del magdalena para que puedan mediante la formación, la instrucción y la enseñanza, conocer, hacer, ser y convivir con los demás seres humanos, en relaciones colaborativas, fratemas; para crear y producir bienestar material y espiritual para la sociedad, en un ambiente de libertad y libres de temores."

Que por su parte, la UPN es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No. 197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 ("Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional"), son: "a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa, b)Formar y cualificar educadores y demás agentes educativos,





preferentemente profesionales de la educación para todos los niveles y modalidades, c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...), f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...), i) Contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa del país.j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia". Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

Que la UPN como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, docencia y proyección social, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social, así como formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital y departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan construir alianzas para la gestión y desarrollo de proyectos y desarrollar actividades de orden académico, científico, investigativo, tecnológico, de innovación y técnico; a través de la prestación de apoyo y asesorías en cumplimiento de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia, la extensión y proyección social.

En mérito de lo anterior, LAS PARTES acordamos celebran un CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

1. OBJETO: Estructurar condiciones de cooperación entre el DEPARTAMENTO y la UPN, para que, en el marco de líneas estratégicas de cooperación, permitan el mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el Departamento del Magdalena.

Para el logro el objeto del presente convenio, se articularán capacidades, acciones, conocimientos y recursos para el desarrollo de programas planes y proyectos con sustento en las competencias de ambas entidades, bajo principios de calidad, equidad y mutua convivencia social.

- 2. TERMINOS DE COOPERACION: La cooperación se ejecutará trabajando conjuntamente, en el desarrollo de líneas estratégicas de trabajo, sin excluir otras posibilidades que permitan la ejecución del convenio aquí firmado.
- a. Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural.
- b. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.
- c. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.





- d. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
- e. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
- f. Aunar esfuerzos de tipo operativo y financiero, en busca de apoyar el desarrollo académico de la población del Magdalena.
- g. Las demás formas de colaboración que convengan las partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

De igual forma, se determinan las líneas estratégicas de acción del presente convenio, de forma enunciativa:

2.1. Profesionalización docente

En el marco de la ejecución del presente convenio, el DEPARTAMENTO y la UPN explorarán los mecanismos legales, administrativos, financieros y metodológicos para ofertar programas de profesionalización al personal de la planta docente del Departamento del Magdalena con título de normalista superior.

2.2. Normal superior del Magdalena

Las partes acuerdan planear y estudiar las posibilidades administrativas, académicas, legales y financieras para que la UPN apoye y asesore al DEPARTAMENTO en la estructuración y conformación de la NORMAL SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA.

2.3. Educación formal y no formal

Las partes acuerdan explorar los mecanismos técnicos, administrativos, académicos, financieros y metodológicos para ofertar educación formal y no formal al personal docente, directivo docente y administrativo adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena en aspectos y temáticas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y la mejora del rendimiento de la Secretaría de Educación Departamental.

2.4. Programa Becas del Cambio

Las partes se comprometen a analizar las posibilidades técnicas, académicas, jurídicas, financieras y administrativas para ofertar becas dentro del programa BECAS DEL CAMBIO que administra el Departamento del Magdalena, con destino a los bachilleres graduados de Instituciones Educativas Oficiales del Departamento.





2.5. Infraestructura colaborativa

Las partes acuerdan colaborar para el buen aprovechamiento de la infraestructura del DEPARTAMENTO para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y extensión, de acuerdo con las posibilidades y disponibilidad de las partes.

2.6. Investigación y extensión

Realización de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos. Las partes se comprometen a la identificación de estrategias de investigación y extensión universitaria para desarrollar en el Departamento del Magdalena con énfasis en investigación acadmica, estudio de lenguas extranjeras y otras estrategias de extensión e investigación que oferte la UPN y contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

PARAGRAFO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio marco, serán descritas en acuerdos, proyectos, convenios, contratos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de las Partes. En estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las Partes.

- 3. ACUERDOS ESPECIFICOS DE COOPERACIÓN: Para el desarrollo de cualquiera de las actividades que se propongan en el marco del presente convenio se deberán suscribir *Convenios contratos Interadministrativos*, las cuales deberán contener, entre otros los siguientes aspectos: 1. Consideraciones. 2.Objeto. 3.Descripción del trabajo o Metodología. 4.Plazo y cronogramas de actividades. 5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieren el proyecto para ejecutarse, identificado claramente los aportes de cada entidad. 6. Obligaciones de las partes. 7. Designación de los funcionarios que cada entidad encargados de la supervisión del convenio o contrato. 8. El valor del convenio o contrato 9. Ante el evento en que algunos de los Convenios contrato Interadministrativos impliquen gasto, aportes económicos o inversión, deberán contar previamente con las respectivas disponibilidades presupuestales expedidas por cada una de las entidades que suscriben el presente convenio marco.
- **3. GASTOS**: La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal especifica. En caso de requerirse financiación para las actividades, se decidirá y materializará a través de convenios o contratos interadministrativos específicos para el desarrollo de las actividades acordadas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Actuar de buena fe en toda la relación pactada y en las acciones tendientes a cumplir el objeto convenid.
- Cumplir el objeto del convenio con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, y las condiciones del acuerdo presentado.





- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio Aportando su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
- Colaborar con la correcta difusión y promoción del presente convenio desde su ámbito de competencia.
- Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente convenio.
- Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos logísticos y humanos para la adecuada divulgación entre toda la comunidad universitaria definidos en el presente convenio.
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
- Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
- Mantener alto niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
- Responder ante terceros, los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente convenio será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este convenio.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.





- Designar, cada una, a su respectivo supervisor del convenio.
- Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
- Las Partes declaran de común acuerdo que actuaran de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.
- Terminar el presente convenio en los términos que define la ley y elaborar la correspondiente acta.
- 5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado cumplimiento y seguimiento de este convenio, se establecerá un comité de seguimiento, el cual tendrá como funciones las siguientes: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución de las actividades del convenio y 1. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al Acuerdo. 2. Materializar y definir la ejecución de los convenios interadministrativos a que lleguen las partes, así como las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 3. Canalizar la interlocución entre las entidades que suscriben el presente convenio. 4. Verificar el oportuno cumplimiento de las actividades que se desarrollen dentro del presente convenio. 5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo y convocar y desarrollar reuniones para el seguimiento del convenio. Este comité estará conformado así:
 - 1. El Secretario de Educación del Departamento del Magdalena o su delegado.
 - 2. El Rector de la UPN o su delegado.

Los miembros del *comité de seguimiento* actuarán como supervisores del convenio marco en cada una de las entidades de que hagan parte, por lo cual deberán encargarse, entre otras, de: a) Orientar las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades del convenio; b) Elaborar el plan de trabajo para el cumplimiento del convenir establecido y realizar los informes según el cronograma del plan de trabajo c) Reunirse periódicamente para hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas.

6. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: UPN Y EL DEPARTAMENTO acuerdan, que para efectos del presente convenio el término de información confidencial significa todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y demás información que tengan el carácter de tal, por lo que se tendrá que retener y usar en estricta confidencialidad.

UPN Y EL DEPARTAMENTO, deberán abstenerse de revelar parte o la totalidad de esta información a terceros, ni tampoco podrán utilizar esa información confidencial de la otra parte para su propio beneficio, ni para beneficiar a terceros ya que sólo podrán utilizarla exclusivamente para los efectos inherentes al convenio. Las partes sólo podrán revelar la información confidencial dentro de su propia organización, solo a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de la ejecución





del convenio y sean inherentes a la ejecución de las tareas a estas encomendadas, para ello, las personas a quienes se les encargue tareas o labores dentro del convenio deberán suscribir cláusula de confidencialidad. Las partes pueden revelarse o permitir que se revele información de cada una de ellas a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pueda derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración.

Parágrafo primero: La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efectos del desarrollo del convenio.

Parágrafo segundo: Las partes contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, y por ello se aseguran de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, e igualmente la protegerán de cualquier daño o pérdida.

7. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

UPN Y EL DEPARTAMENTO se comprometen a tratar los datos e información personal a los que se les dé acceso por medio de este acuerdo, única y exclusivamente para los fines aquí establecidos, a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, y a los que tengan acceso durante la ejecución de las actividades aquí enunciadas. Igualmente, se obligan a custodiar, proteger, vigilar, amparar, velar, salvaguardar e impedir el acceso a los datos de cualquier tercero ajeno al presente acuerdo y se comprometen a comunicar, como también a hace cumplir a sus empleados y asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de **EL DEPARTAMENTO y UPN**, la cual subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente convenio.

EL DEPARTAMENTO y UPN se comprometen a tratar los datos e información personal aportada por ambas conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la normativa interna de UNIVERSIDAD PEDAGOGICA. Una vez finalizado el presente acuerdo, EL DEPARTAMENTO y UPN se comprometen a destruir o devolver según cada caso a quien corresponda, los datos proporcionados por las partes, el resultado de cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información. En cada caso de ser necesaria la conservación de los datos o una parte de estos posterior a la finalización del presente acuerdo, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados por el término que dispongan las partes para cada caso concreto. Las partes deberán tener conocimiento de la realización de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finamente su destrucción o devolución.

La parte que no le brinde un adecuado tratamiento a los datos e información personal según lo dispuesto en la presente clausula, las disposiciones internas de **UPN** y las regulaciones vigentes en materia de protección de datos personales, deberán responder ante la parte perjudicada y frente a terceros por los datos y perjuicios causados.





- **8. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de las partes adscritas al presente convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2027.
- 9. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, las partes se comprometen a resolver las mismas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con cinco (5) días de antelación.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en la forma mencionada, si persisten las diferencias, conflictos o incumplimientos que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, las partes acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) según las normas que regulen la materia.

En el evento de que las partes no solucionen las controversias mencionadas en los incisos precedentes, las partes quedarán en la libertad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa median las formalidades que disponen las normas procesales sobre la materia.

- 10. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por subcontratistas, funcionarios durante la ejecución del convenio.
- 11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una designe para la ejecución de este y/o sus acuerdos específicos. Sus disposiciones sólo obligan a las partes en los términos aquí señalados.
- 12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación obtenidos con ocasión a la suscripción de convenios específicos se regularán por las disposiciones internas de propiedad intelectual de la UPN y por las siguientes reglas:
 - a. Las partes respetarán los derechos intelectuales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto determinado en el convenio específico según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.
 - b. Las partes quedan en libertad de discutir su porcentaje de beneficios entre los funcionarios, empleados e investigadores que participen en el proyecto de acuerdo con sus políticas internas.
 - c. Cualquier acuerdo de licenciamiento, cesión, transferencia o en general cualquier modalidad de explotación económica resultantes del proyecto deberá contar con el visto bueno de ambas partes, en virtud de esto, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte, cualquier negociación que se efectué sobre dichos resultados.





d. Las partes aceptan que, dado el carácter científico e investigativo de las actividades a desarrollar en el marco de este convenio, los investigadores que participen con publicaciones, ponencias, eventos científicos y en general en actividades académicas utilizando los productos del proyecto, siempre y cuando se respete la información susceptible de protegerse por medio del mecanismo de propiedad intelectual más conveniente.

Parágrafo Único: Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, productos o métodos previamente desarrollados o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del convenio por la alguna de las partes y después de la fecha de finalización del convenio.

- 13. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.
- 14. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.
- 15. LIQUIDACION: En caso de que se ejecuten recursos, este convenio se liquidará dentro del mismo término de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación de este, para lo cual se levantará un acta de liquidación, en el cual constará el informe general de ejecución del convenio en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 16. CLAUSULAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causales: a) lCuando alguna de las partes incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que imposibilite su ejecución. b) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) Por el vencimiento del plazo establecido.
- 17. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: De conformidad con lo establecido por el articulo 66 de la Ley 80 de 1993, el convenio a ejecutar estará sujeto a vigilancia y control ciudadano.
- 18. INTEGRACION NORMATIVA Y REGLAMENTARIA: Forman parte integral del presente convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de UPN, así mismo los reglamentos y disposiciones de EL DEPARTAMENTO con los mismos efectos.
- 19. RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.





- 20. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.
- 21. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta.
- 22. PERFECCIONAMIENTO: El presenta convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se afirma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor y valor, en la ciudad de Santa Marta, a los

POR EL DEPARTAMENTO

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO JÉFE OFICINA DE CONTRATACION

POR UPN

HELBERTH AUGUSTO-CHOACHÍ GONZÁLEZ

24 JUNIO 2024

Proyectó: Jose Fernando Mejia Villanueva - Profesional Especializado Secretaria de Educación del Magdalena Proyectó: Carolina Rodriguez Rincón — Jefe Oficina Juridica
Revisó: Yesid Gonzalez Perdomo — Secretario de Educación del Magdalena

Revisó: Alejandro Mantilla Quijano - Jefe Oficina Relaciones Internacionales